

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
RAD. 2020-00335

Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presento escrito con miras a sanear la demanda.

Bucaramanga, 19 de enero de 2021.

ELVIRA RODRÍGUEZ GUALTEROS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 27 de noviembre del año inmediatamente anterior, se inadmitió la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO instaurada a través de apoderado judicial por OSCAR JAVIER CORONADO ROA en relación con el señor RICARDO ROA RIVERA, indicándose los defectos que adolecía y concediéndose término para subsanar.

Observa el despacho que la parte demandante presentó escrito con el fin de efectuar el saneamiento, pero no lo hizo en debida forma, por cuanto, no acreditó como se le exigió, esto es, que el señor RICARDO ROA RIVERA se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, dado que las valoraciones aportadas como sustento de subsanación al respecto, solo indican que el señor ROA RIVERA padece algunas enfermedades físicas y discapacidad mental, pero no certificó de manera alguna el impedimento total para expresar su voluntad y preferencias, es decir, la historia Clínica (suscrita por Psiquiatra) y el índice de Barthel (Valoración de la Discapacidad Física) no determinan realmente el grado o nivel de Discapacidad Mental respecto de la ley 1996 de 2019 del señor RICARDO, y lo más importante, **tampoco probaron el agotamiento todos los Ajustes Razonables y Salvaguardias disponibles** que permitan concluir, que aun así, **no les fue posible establecer en forma inequívoca la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico**; en consecuencia, no se satisface la precisa disposición del art. 54 de la ley 1996 de 2019, requisito indispensable para invocar el proceso verbal sumario de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente, dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
Hoy 20-01-2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 006
anota en estados el auto anterior para notificarlo a
las partes.
Secretaria: _____
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS